

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario N° **41001-11-02-000-2018-361-00**, seguido contra del (la) Abogado (a) **ENRIQUE HERRERA LUCUARA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 4.889.402, según **COPIAS COMPULSADAS POR EL JUZGADO 05 PENAL DEL CIRCUITO**, se profirió sentencia calendada 10 de Junio de 2022, por medio de la cual se decidió:

“...PRIMERO: DECLARAR responsable disciplinariamente al abogado ENRIQUE HERRERA LUCUARA, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 4.899.402 y se le ha expedido Tarjeta Profesional No. 82.769, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por infringir el deber de Diligencia Profesional, de conformidad con la falta establecida en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, la cual fue calificada a título de CULPA de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: IMPONER en consecuencia al abogado ENRIQUE HERRERA LUCUARA la sanción de SUSPENSIÓN por el término de DOS (2) MESES en el ejercicio de la profesión.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al abogado ENRIQUE HERRERA LUCUARA o a su abogado de confianza o de oficio el contenido de la presente providencia, indicándole que contra esta decisión procede el recurso de apelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la ley 1123 de 2007, en concordancia con lo previsto por el numeral 4 del artículo 112 de la ley 270 de 1996.

CUARTO: CONSULTAR con el Superior esta sentencia, en el evento de no ser apelada, tal como lo establece el parágrafo primero del artículo 112 de la Ley 270 de 1996.

QUINTO: Por secretaria háganse las comunicaciones de Ley...”

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) **FLORALBA POVEDA VILLALBA**

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-disciplinaria-Huila> por el término de tres (3) días hábiles; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1123 de 2007 y lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura. Se fija hoy **25 de julio de 2022 a las 7:00 am.**



LUCEYDER DIAZ TOLEDO
Secretaria Judicial

CERTIFICO:

Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija el **27 de Julio de 2022** siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día hábil empieza a correr el término de 3 días para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación (Artículo 81 de la Ley 1123 de 2007).



LUCEYDER DIAZ TOLEDO

Secretaria Judicial